

REFORMA LABORAL

Análisis texto aprobado

Comisión Cuarta Constitucional del Senado de la República

IALE es un indicador que **mide la afinidad de proyectos de ley**, leyes aprobadas y congresistas **con la libertad económica**. Esta herramienta fue diseñada por el [Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga \(ICP\)](https://www.icpiale.org) con el apoyo de [Atlas Network](#).

Haga clic en y descargue la [metodología y preguntas frecuentes](#)

www.icpiale.org

Texto aprobado por la Comisión Cuarta del Senado
28 de mayo de 2025

Resultados **IALE**

Afinidad del Proyecto de Ley 166 de 2023C – 311 de 2024S de Reforma Laboral con la libertad económica.

Indicador de Afinidad con la Libertad Económica

Proyecto de Ley 166 de 2023C – 311 DE 2024S

Reforma Laboral

Texto aprobado en la Comisión
Cuarta del Senado

Se ubica aquí



El Proyecto de Ley 166 de 2023 Cámara – 311 de 2024 Senado, aprobado en la Comisión Cuarta de Senado, recibió una calificación **IALE de 20/100, menor al 22/100 del texto aprobado en [la Plenaria de Cámara de Representantes](#)**, lo que indica que la iniciativa **restringe severamente la libertad económica de los colombianos. Esta reducción se debe a la inclusión de medidas que encarecen la contratación sin mejoras reales en la productividad, elevan el riesgo jurídico para las empresas y aumentan el gasto estatal y la dependencia regulatoria.** Además, lo dispuesto sobre la jornada de trabajo diurna y los recargos dominicales sigue creando nuevas cargas económicas para los pequeños negocios, los cuales suelen operar con márgenes reducidos y menor capacidad de adaptación.

Desde el ICP hemos reiterado que una propuesta de reforma laboral para Colombia debe fundamentarse en los **principios de la libertad económica, flexibilidad normativa y realismo productivo.** Medidas como la simplificación de trámites, la creación de modalidades diversas y flexibles, y un jornal agropecuario que permita remunerar de forma justa y proporcional al tiempo laborado - con acceso pleno a las prestaciones sociales - constituyen herramientas clave para dinamizar **la generación de empleo y consolidar un entorno propicio para el crecimiento económico sostenido.**

A continuación, un análisis de las alertas y cambios significativos del articulado aprobado.

 Alertas y cambios significativos del articulado aprobado

Número Artículo	Plenaria Cámara	Comisión Senado	Observaciones y Alertas
Artículo 17. Prima adicional por crecimiento económico		Nuevo	Artículo nuevo en la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta del Senado. Impone una prima obligatoria basada en un umbral nominal de crecimiento (4 %) que ignora la inflación: convierte alza contable en costo salarial real, encarece la contratación, castiga la reinversión y genera “arrastre fiscal” permanente, frenando la expansión de empresas y el

			empleo formal. En últimas, este artículo afecta la autonomía del empleador al convertir esta medida en una cláusula obligatoria, no negociable, dentro del contrato.
Artículo 39. Beneficio para la creación de nuevos empleos - CREA EMPLEO-		Nuevo	Artículo nuevo en la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta del Senado. Subsidiar el 25% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) durante seis meses por cada nuevo trabajador, impone un gasto que crea compromiso fiscal contingente que crece con la rotación laboral. El subsidio focaliza recursos en empleadores que contraten jóvenes, mujeres y mayores de 50 años. Al reducir artificialmente el costo laboral, desplaza a firmas que no reciben el beneficio, introduce competencia fiscal por segmentos protegidos y genera efecto desplazamiento sin crear empleo neto.
Artículo 52 Prohibición al empleador sobre maniobras de elusión		Nuevo	Artículo nuevo en la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta del Senado. Introduce una tipificación ambigua de “elusión” y una indemnización automática de hasta 24 meses a cargo del empleador, sin exigir prueba de perjuicio. Esta sanción desproporcionada rompe la simetría contractual, eleva el riesgo jurídico y reduce la previsibilidad de los costos laborales, factores que desalientan la formalización y castigan con mayor severidad a micro y pequeñas empresas, erosionando la competitividad y la generación sostenible de empleo.
Artículo eliminado.	Aprobado	Eliminado	Desde el ICP celebramos que en la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta del Senado se haya eliminado

Prohibición contrato sindical			este artículo, dado que limitaba las herramientas de negociación colectiva y debilitaba el empoderamiento de los trabajadores.
Artículo eliminado. Trabajo Familiar y Comunitario	Modificado	Eliminado	La Comisión Cuarta del Senado tomó una decisión acertada al eliminar este artículo de la ponencia mayoritaria. Aunque reconocía el trabajo familiar y comunitario, el artículo podía imponer obligaciones que afectaban la libertad en su gestión.
Artículo eliminado. Licencia de paternidad	Modificado	Eliminado	Suprimir este artículo en la ponencia contribuye a evitar que las empresas asuman mayores costos asociados a ausencias laborales y a una eventual caída en la productividad.
Artículo 5. Contrato a término indefinido	Modificado	Aprobado	En el texto aprobado por la Plenaria de Cámara se eliminó la sanción por incumplimiento del preaviso de la terminación del contrato. Posteriormente, en la Comisión Cuarta del Senado no se introdujo ningún tipo de modificación. El artículo limita la libertad contractual al establecer el contrato indefinido como regla general, lo que reduce la flexibilidad laboral y aumenta los costos asociados a la contratación. Esta rigidez desincentiva la iniciativa privada al limitar la capacidad de los empleadores para organizar su producción.
Artículo 7. Debido proceso disciplinario	Modificado	Modificado	En la Plenaria de Cámara se incluyó en el artículo el plazo mínimo para la defensa del trabajador y se incorporaron ajustes para trabajadores con discapacidad. Por su parte, la Comisión Cuarta del Senado eliminó la disposición que extendía el proceso disciplinario laboral al despido sin justa causa, así como la obligación de que el trabajador fuera asesorado por

			profesionales del derecho durante el proceso. Esta disposición interviene en el mercado del trabajo al imponer procedimientos estrictos para sanciones, lo que incrementa la carga administrativa de los empleadores y limita su capacidad de gestión interna.
Artículo 11. Trabajo diurno y nocturno	Aprobado	Aprobado	Se mantuvo el horario diurno de 6:00 am a 7:00 pm aprobado en la Plenaria de Cámara. Aunque en la ponencia se incluyó una excepción para las micro y pequeñas empresas, esta fue eliminada en el debate de la Comisión Cuarta del Senado. La ampliación del periodo nocturno, incrementa los costos laborales por recargos, lo que implica mayores costos operativos para las empresas, incluyendo las públicas, lo que podría traducirse en un incremento del gasto estatal.
Artículo 23. Contrato de aprendizaje	Modificado	Modificado	En el artículo aprobado en la Plenaria de Cámara la remuneración para los aprendices se modificó, pasando de un (1) SMLMV en cualquier etapa, a un esquema diferenciado: 60% en la etapa lectiva y al 100% en la etapa práctica. Por su parte, en la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta del Senado los porcentajes de remuneración fueron ajustados nuevamente: • Formación tradicional: 75% del SMLMV en etapa lectiva y 100% en etapa práctica. • Formación dual: 75% del SMLMV en el primer año y el 100% en el segundo año. Esta modificación fue aprobada finalmente en la Comisión.

			Sin embargo, los nuevos montos continúan elevando las cargas salariales para las empresas, lo que restringe la libertad empresarial y podría desincentivar la contratación de aprendices.
Artículo 25. Monetización de la cuota de aprendizaje	Modificado	Modificado	La Plenaria de Cámara modificó la monetización por cada aprendiz que no se contrate de 1.8 SMLMV a 1.5 SMLMV. En la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta de Senado se mantuvo este monto, pero se adiciona que las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de aprendices, y que no les hayan sido suministradas por las entidades educativas, no estarían obligadas a pagar la monetización. Con ese cambio, fue aprobado en el debate de la comisión. Pese al nuevo esquema de remuneración, el artículo mantiene una carga financiera adicional para las empresas que no vinculen aprendices, lo que constituye una forma de intervención en las decisiones empresariales y puede afectar la rentabilidad y la capacidad de inversión, especialmente en pequeñas y medianas empresas (pymes).
Artículo 34. Protección al trabajo femenino rural y campesino	Modificado	Aprobado	En la Plenaria de Cámara de Representantes se dispuso que el Ministerio de Trabajo implemente mecanismos dirigidos a las mujeres rurales y campesinas para facilitar la comprensión y el ejercicio pleno de sus derechos laborales. No se modificó en la Comisión Cuarta del Senado. Esta disposición impone obligaciones adicionales a empleadores rurales, lo que puede afectar la inversión y operatividad en el sector agropecuario.

			Además, se busca implementar un programa de formación que requiere inversión en educación y capacitación, lo que aumenta el gasto gubernamental.
Artículo 35. Formalización del trabajo doméstico remunerado	Modificado	Aprobado	En el texto aprobado en la Plenaria de Cámara se aprobó que las trabajadoras domésticas que sean formalizados mediante contrato, podrán mantener su afiliación al régimen subsidiado de salud, como un mecanismo de protección social, con la obligación del empleador de realizar cotizaciones a tiempos parciales. No tuvo cambios en la Comisión Cuarta del Senado. El artículo aumenta las cargas para empleadores domésticos, lo que puede reducir la demanda de trabajo en este sector y aumentar la informalidad. Además, limita como los ciudadanos organizan y utilizan sus bienes y esfuerzos comunitarios.
Artículo 50. Jornada flexible para trabajadores con responsabilidades familiares del cuidado	Modificado	Aprobado	En la Plenaria de la Cámara de Representantes se incorporó un nuevo párrafo que establece que el Ministerio de Trabajo deberá diseñar una estrategia para evitar que la implementación de la jornada flexible prevista en este artículo recaiga de manera desproporcionada sobre las mujeres. Este artículo puede generar dificultades operativas para las empresas al requerir ajustes en horarios y modalidades de trabajo, afectando la productividad.
Artículo 62. Protección laboral en procesos de descarbonización y	Modificado	Modificado	En la Plenaria de la Cámara de Representantes se introdujeron, entre otras modificaciones, disposiciones que incluyen apoyo para procesos de capacitación, la ampliación de las formas de economía asociativa y la incorporación de medidas como un

transición energética			seguro de desempleo, la posibilidad de destinar recursos públicos al plan y la inclusión de criterios de responsabilidad social empresarial. En la ponencia mayoritaria de la Comisión Cuarta del Senado hubo un cambio de enfoque pasando de imponer una obligación detallada directamente a las empresas a establecer un rol del Estado para promover y respaldar estos planes. Aun con la nueva redacción, el artículo impone obligaciones adicionales a empresas en transición energética, lo que afecta sus decisiones estratégicas y financieras y aumenta sus costos operativos.
Artículo 73. Vinculación de madres comunitarias y sustitutas	Modificado	Aprobado	Entre los principales cambios aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes se destacan: la inclusión de un criterio de progresividad definido por el ICBF, junto con un cronograma de implementación a cuatro años; el ajuste de la referencia fiscal, que ahora queda condicionada a la “disponibilidad presupuestal”; la incorporación de las madres comunitarias dentro del alcance de la norma; y la eliminación de la competencia del Ministerio de Trabajo en materia de riesgos laborales. No hubo cambios en la Comisión Cuarta del Senado. El artículo aprobado en esta Comisión, incrementa el gasto público al vincular a las madres comunitarias como trabajadoras oficiales, aumentando la nómina estatal y posibles impuestos.

FICHA TÉCNICA

Estado del Proyecto de Ley 166 de 2023 de Cámara – 311 de 2024 Senado sobre Reforma Laboral

Objeto del proyecto:

La presente Ley tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a acción justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.

Ponentes tercer debate

Comisión Cuarta de Senado

- Aída Yolanda Avella (**Pacto Histórico**)
- Carlos Abraham Jiménez López (**Cambio Radical**)
- Juan Felipe Lemos Uribe (**Partido de la U**)
- Angélica Lozano Correa (**Coalición Centro Esperanza**)
- Carlos Manuel Meisel (**Centro Democrático**)
- Juan Samy Merheg Marún (**Partido Conservador**)
- John Jairo Roldán Avendaño (**Partido Liberal**)

Origen

Cámara

Estado

Aprobado en la Comisión Cuarta de Senado en su tercer debate. En trámite a la Plenaria del Senado (Cuarto debate)

Número de Proyecto

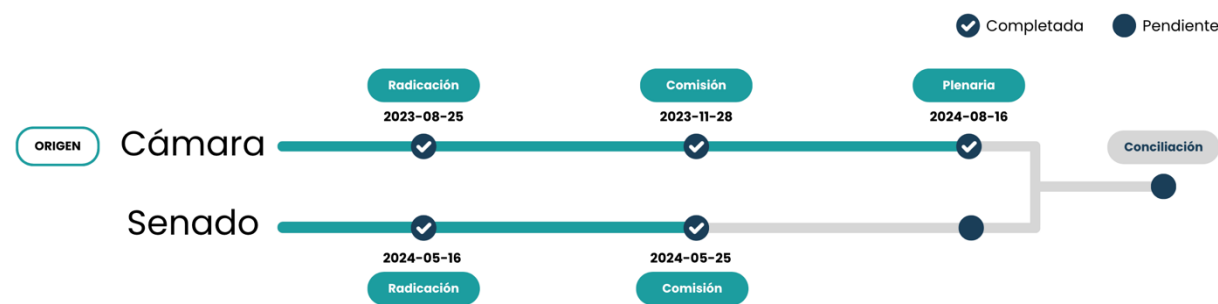
Proyecto de Ley 166 de 2023 de la Cámara de Representantes

Proyecto de Ley 311 de 2024 del Senado de la República

Legislatura

2023/2024

Trámite Legislativo



Radicación

El Gobierno nacional, en cabeza de la ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez, radicó el Proyecto de Ley de Reforma Laboral ante la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Comisión

En la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, 14 congresistas votaron a favor, 4 en contra y 3 no participaron en la votación del título y la pregunta del Proyecto de Ley. Esto refleja un respaldo del 66 % por parte de la Comisión.

Plenaria

En la Plenaria de Cámara de Representantes, 92 congresistas votaron a favor, 13 en contra y 82 no participaron en la votación del título y la pregunta del Proyecto de Ley. Esto refleja un respaldo del 49% de la Plenaria.

Radicación

La Reforma Laboral fue radicada para su tercer debate el 8 de noviembre de 2024 en la Comisión Séptima del Senado. Tras ser archivada y luego aprobarse la apelación, el proyecto fue nuevamente radicado el 16 de mayo en la Comisión Cuarta de Senado, conforme a la decisión del presidente de esta corporación, Efraín Cepeda.

Comisión

En la Comisión Cuarta del Senado de la República, 13 congresistas votaron a favor y 2 en contra del título y la pregunta del Proyecto de Ley. Esto refleja un respaldo del 86% de la Comisión.

Votaciones Comisión Cuarta del Senado de la República

Nota: se toma en consideración la votación sobre el título del Proyecto y sobre dar o no continuidad al cuarto debate en la Plenaria del Senado de la República.

La información fue tomada de la transmisión en vivo de la sesión de la Comisión Cuarta del Senado de la República.

A favor: 13



Sen. Paulino Riascos
ADA



Sen. Richard Fuelantala
AICO



Sen. Angélica Lozano
Coalición Centro
Esperanza



Sen. Carlos Farelo
Cambio Radical



Sen. Carlos Jiménez
Cambio Radical



Sen. Aída Avella
Pacto Histórico



Sen. Diela Benavides
Partido Conservador



Sen. Juan Merheg
Partido Conservador



Sen. John Besaile
Partido de la U



Sen. Felipe Lemos
Partido de la U



Sen. Laura Fortich
Partido Liberal



Sen. Claudia Pérez
Partido Liberal



Sen. John Roldán
Partido Liberal



Sen. Enrique Cabrales
Centro Democrático



Sen. Carlos Meisel
Centro Democrático

En Contra: 2